



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/31
25 de octubre de 2005



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Séptima Reunión
Montreal, 21 al 25 de noviembre de 2005

**PROPUESTAS DE PROYECTO:
REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA**

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo en las siguientes propuestas de proyecto:

Refrigeración

- Plan de gestión de eliminación definitiva

PNUMA,
ONUDI

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN
Plan de gestión de eliminación definitiva	PNUMA, ONUDI

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Comité Nacional de Coordinación para el Medio Ambiente)
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2003, A OCTUBRE DE 2004)

Anexo A, Grupo I	CFC: 265,4		
------------------	------------	--	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2004, A SEPTIEMBRE)

SAO	Espumas	Refrigeración Fabricación de equipos	Refrigeración Servicio y mantenimiento	Aerosoles	SAO	Solventes,	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-11		30,68	14,40					
CFC-12		14,42	171,00					

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	210,6
--	-------

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total (PNUMA) (250.860 \$EUA) Eliminación total: 18 ton. PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
SAO Anexo A Grupo I (tons. PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	220,9	220,9	66,3	66,3	66,3	0	640,7
	Límite de consumo anual	220,9	220,9	66,3	66,3	66,3	0	640,7
	Eliminación anual con proyectos en curso	-	-	-	-	-	-	-
	Eliminación anual nueva abordada	177,0	120,0	66,0	48,0	30,0	0	441,0
	Eliminación anual no financiada	220,9	220,9	66,3	66,3	66,3	0	640,7
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR		220,9	46,1	220,9	66,3	66,3	66,3	0
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)		938 980	481 900	155 000	20 000	10 000		1 605 880
Costos finales del proyecto (\$EUA):								
Financiación para el PNUMA		234 600	163 400	100 000	20 000	10 000		528 000
Financiación para la ONUDI		536 000	0	0	0	0		536 000
Financiación total del proyecto		770 600	163 400	100 000	20 000	10 000		1 064 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):								
Costos de apoyo para el PNUMA		30 498	21 242	13 000	2 600	1 300		68 640
Costos de apoyo para la ONUDI		40 200	0	0	0	0		40 200
Costos de apoyo totales		70 698	21 242	13 000	2 600	1 300		108 840
COSTO TOTAL (\$EUA)		841 298	184 162	113 000	22 600	11 300		1 172 840
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)								5,52

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación en principio de la eliminación de SAO total, la financiación total y los costos de apoyo totales del proyecto y aprobación de la financiación del primer tramo (2005), como se indica en los párrafos precedentes.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Consideración individual
---------------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, el PNUMA presentó a la consideración del Comité Ejecutivo en su 47ª Reunión, un plan para la eliminación del CFC usado en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración. El plan será puesto en ejecución por el PNUMA y la ONUDI.

Antecedentes

2. En su 40ª Reunión, el Comité Ejecutivo consideró los documentos siguientes presentados por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:

- a) Actualización del programa de país de la República Popular Democrática de Corea (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/40/47);
- b) Propuesta de proyecto de plan de gestión de refrigerantes (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/40/38 y Add.1); y
- c) Plan sectorial de eliminación en el sector de fabricación de equipos de refrigeración. Este proyecto está relacionado con la eliminación del CFC usado en la firma 5th October Electronics and Automation Complex para la fabricación de refrigeradores comerciales y domésticos y compresores (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/40/38).

3. La propuesta del plan de gestión de refrigerantes, según lo presentado, consistió en cinco subproyectos: preparación y ejecución de reglamentaciones (30 000 \$EUA); capacitación para técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración (166 250 \$EUA); capacitación para oficiales aduaneros (115 000 \$EUA); establecimiento de una red de recuperación y reciclado de CFC (937 544 \$EUA); y supervisión de las actividades propuestas en el plan de gestión de refrigerantes (28 200 \$EUA).

4. Durante su examen de las propuestas, la Secretaría observó que:

- a) El consumo de CFC en el país disminuyó de 496,5 toneladas PAO, en 1995, a 65 toneladas PAO, en 2000;
- b) Hasta 2003, todas las necesidades de CFC se satisficieron con la producción local, que cesó en ese mismo año; y
- c) Más de 90 por ciento de los aparatos de refrigeración del país eran refrigeradores domésticos que utilizan CFC.

5. De acuerdo con estas características, la Secretaría propuso al PNUMA y a la ONUDI poner en ejecución en dos fases los proyectos de eliminación en el sector de refrigeración. La Fase I (2003-2006) se concentraría en la conversión de refrigeradores comerciales y domésticos y de compresores que utilizan CFC, a un refrigerante sin SAO, y poner en ejecución los programas de asistencia técnica y de capacitación relacionados con el sector de mantenimiento

de equipos de refrigeración. De acuerdo con los resultados logrados en la Fase I, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea podría elaborar y presentar después una nueva propuesta de proyecto para lograr la eliminación completa de CFC en el sector de refrigeración (Fase II).

6. Sobre esta base, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la actualización del programa de país, la propuesta de proyecto del plan de gestión de refrigerantes (Fase I) y el proyecto para la eliminación de CFC usado en la fabricación de refrigeradores domésticos y comerciales y compresores.

Informe sobre la marcha de las actividades presentado por la República Popular Democrática de Corea

7. En nombre del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, el PNUMA y la ONUDI presentaron a la 46ª Reunión del Comité Ejecutivo dos pedidos para la preparación de un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC: 25 000 \$EUA para el PNUMA (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/46/22), y 15 000 \$EUA para la ONUDI (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/46/24). Asimismo los organismos también presentaron un informe sobre la marcha de las actividades relativas a la ejecución de la Fase I de los proyectos para la eliminación de CFC en la República Popular Democrática de Corea.

8. Al examinar las propuestas, la Secretaría observó lo siguiente:

- a) El informe preparado por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con ayuda del PNUMA y la ONUDI sobre las actividades emprendidas y los resultados alcanzados en el sector de refrigeración era completo y estaba bien documentado;
- b) Según el informe sobre la ejecución del programa de país, presentado por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a la Secretaría del Fondo, en 2004, en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración se utilizó un total de 185,4 toneladas PAO de CFC y en el sector de fabricación de equipos de refrigeración se utilizaron 45,1 toneladas PAO adicionales (con un consumo total de CFC de 230,6 toneladas PAO); y
- c) En marzo de 2005 cesó en el país la producción de compresores que usan CFC, y en abril de 2005 cesó la producción de equipos domésticos y comerciales de refrigeración. A fines del mayo de 2005 comenzó el cierre definitivo de la planta.

9. De acuerdo con los resultados logrados en la eliminación de CFC dentro del sector de refrigeración, la Secretaría recomendó la aprobación general de los dos pedidos de preparación de proyectos presentados por el PNUMA y la ONUDI.

Políticas relativas a las SAO en la República Popular Democrática de Corea

10. Durante la ejecución de la Fase I, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea creó y aplicó un sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación de SAO y reglamentaciones conexas sobre estas sustancias, antes de comenzar la ejecución de los programas de capacitación. De acuerdo con las necesidades reales de consumo de CFC en el sector de refrigeración en el país, se han establecido las siguientes cuotas de importación:

Fecha	(Toneladas PAO)		
	CFC-11	CFC-12	Total
Enero - diciembre de 2005	25	152,6	177,6
Enero - diciembre de 2006	20	78	98
Enero - diciembre de 2007	15	55	70
Enero - diciembre de 2008	8	37	45
Enero - diciembre de 2009	5	15	20
Enero - diciembre de 2010	0	0	0

11. Además del sistema de otorgamiento de licencias, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea promulgó varias leyes y reglamentaciones sobre la protección de la capa de ozono, inclusive las siguientes proscripciones:

- a) Instalación de los aparatos de aire acondicionado para vehículos que utilizan CFC en todos vehículos nuevos;
- b) Importación de los equipos industriales de refrigeración que utilizan SAO;
- c) Fabricación de los equipos de refrigeración que utilizan CFC; y,
- d) Fabricación de equipos industriales de refrigeración que utilizan CFC.

Dificultades de la Fase I y soluciones propuestas

12. Las principales dificultades de la ejecución de la Fase I del proyecto, y las soluciones propuestas para la Fase II, fueron las siguientes:

- a) Del total de 572 técnicos de servicio de equipos de refrigeración en el país, sólo 96 recibieron formación en buenas prácticas de mantenimiento. Los 476 técnicos restantes de servicio se deberán formar en la Fase II;
- b) De los 1.100 oficiales aduaneros implicados directamente en operaciones rutinarias de aduana, sólo se formaron 96 y se proporcionaron ocho identificadores de SAO. Por lo tanto, en la Fase II se espera capacitar a más oficiales aduaneros y equipar a cada uno de los 35 puestos de aduana con un mínimo de dos juegos de identificadores de SAO;
- c) Solamente se proporcionaron nueve juegos de máquinas de recuperación y reciclado; los 197 talleres restantes de servicio todavía no cuentan con los equipos apropiados para emprender la recuperación y reciclado de CFC. Por lo tanto, para

la Fase II se propondrá el suministro de equipos de recuperación y reciclado adicionales;

- d) Es necesario seguir desarrollando medidas legislativas que incluyan la recuperación y reciclado obligatorios de CFC, e incentivos económicos. Esto se pondrá en ejecución cuando se proporcionen los equipos de recuperación y reciclado adicionales durante la Fase II;
- e) No se recibieron los datos sobre las cantidades de CFC recuperadas y recicladas por los talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración. En la Fase II se solicitará una carta de compromiso obligatoria a los talleres de mantenimiento beneficiarios que reciban una máquina de recuperación y reciclado.

Actividades propuestas en el plan nacional de eliminación

13. En 2004, se utilizaron 192,7 toneladas PAO de CFC para hacer el mantenimiento de los equipos de refrigeración:

Equipos de refrigeración	En funcionamiento en 2002	En funcionamiento en 2004
Refrigeradores domésticos	2 489 000	2 739 500
Congeladores	82 670	12 673
Máquinas del helado	87 400	105 500
Enfriadores de agua	24 100	34 100
Enfriadores de botellas	10 180	13 950
Vitrinas para alimentos	2 425	5 780
Congeladores de hoteles	1 821	3 452
Almacenamiento en frío	3 840	5 480
Acondicionadores de humedad		13 940

14. En el plan nacional de eliminación se incluyeron las actividades siguientes para que la República Popular Democrática de Corea trate de resolver el consumo de CFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) Crear medidas coercitivas para las leyes y reglamentaciones relativas a la eliminación de SAO y para sensibilizar a la población (58 000 \$EUA para el PNUMA): destinadas a consolidar las medidas coercitivas para el control de la importación y exportación de SAO mediante la información mensual recibida de los cuatro importadores/exportadores de SAO autorizados;
- b) Programa de capacitación de instructores para los técnicos de servicio de equipos de refrigeración (251 000 \$EUA para el PNUMA): destinado a entrenar a 476 técnicos y 100 trabajadores en buenas prácticas de mantenimiento en refrigeración, aumentar el conocimiento ambiental de los técnicos y reducir las emisiones directas de CFC durante el mantenimiento. Se proporcionarán equipos para cinco centros de capacitación;
- c) Capacitación de oficiales aduaneros y de aplicación de las leyes para el control de las importaciones de CFC (251 200 \$EUA para el PNUMA): destinada a mejorar la aplicación de las reglamentaciones de importación/exportación de SAO,

inclusive un sistema de otorgamiento de licencias y un control eficaz de CFC y equipos que utilizan CFC, mediante la capacitación de oficiales aduaneros y el abastecimiento de 35 equipos de identificación de SAO;

- d) Equipos de recuperación y reciclado (905 680 \$EUA para la ONUDI): destinados a establecer una red de recuperación y reciclado compuesta de 25 centros regionales, destinadas a asegurar que el CFC se recupera y recicla durante el mantenimiento. Dado que el país no produce más CFC, las operaciones de recuperación/reciclado desempeñarán un papel esencial en asegurar que los equipos de refrigeración funcionen siempre e impedir que se saquen de circulación anticipadamente. Con este programa se estima que se impedirá la emisión de 192,7 toneladas PAO de CFC a la atmósfera; y
- e) Supervisión y evaluación de la ejecución de las actividades del plan nacional de eliminación (100 000 \$EUA para el PNUMA), para administrar y supervisar eficazmente una ejecución sin inconvenientes de dicho plan.

15. El plan de gestión de refrigerantes también incluyó un pedido de un estudio y preparación de un plan de gestión de halones (40 000 \$EUA para el PNUMA), destinados a desarrollar un plan de gestión para controlar el halón utilizado manteniendo el mismo nivel de seguridad contra incendios en las instalaciones protegidas.

16. El costo total del plan nacional de eliminación, tal como se presenta, es 1 605 880 \$EUA.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

Consumo y producción de CFC

17. En 2004, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea informó un consumo cero de CFC, de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Asimismo, en el informe sobre la marcha de las actividades de 2004 relativas a la ejecución del programa de país (presentado a la Secretaría del Fondo), la República Popular Democrática de Corea informó un consumo y producción cero de CFC y 230,5 toneladas PAO de CFC, usadas en el sector de fabricación y mantenimiento de equipos de refrigeración. La República Popular Democrática de Corea indicó que todo el CFC usado en 2004 provino de las reservas que se produjeron antes del fin de 2003.

18. Se lograron otras reducciones en el consumo de CFC en 2005, dado que en el primer trimestre de ese mismo año cesó la producción de los refrigeradores domésticos, los equipos comerciales de refrigeración y los compresores que utilizan CFC.

19. Al rever los datos históricos informados por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el Artículo 7 (según la tabla siguiente), la Secretaría

observó que la cifra de producción de CFC informada para 2003 (265,4 toneladas PAO) no indicó un excedente como reservas para uso en el sector de refrigeración en 2004.

Toneladas PAO	Bases	2000	2001	2002	2003	2004
Producción	403,3	77,0	290,8	299,0	265,4	0,0
Consumo	441,7	77,0	290,8	299,0	265,4	0,0
Importación		0,0	30,0	0,0	0,0	0,0

20. Posteriormente, el PNUMA informó que en 2003, antes de que las instalaciones de producción de CFC se hubieran desmontado, la producción total de CFC en la República Popular Democrática de Corea aumentó de 299 toneladas PAO a 587,4 toneladas PAO. La Secretaría del Fondo observó que el Comité Ejecutivo, en su 42ª Reunión, había aprobado la liberación de la tercera partida del proyecto para la eliminación de SAO en el sector de producción de la República Popular Democrática de Corea, basado en un informe de verificación presentado por la ONUDI. En el informe se indicó que “la producción de CFC-11 y de CFC-12 en 2003 era el doble aproximadamente de la de 2002 (2002: CFC-11=64 toneladas PAO; CFC-12=235 toneladas PAO; 2003: CFC-11=109 toneladas PAO; CFC-12=478 toneladas PAO)” (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/42/37). Tomando en consideración lo anterior, se concluyó que el nivel de CFC sobre el que se basaba el plan nacional de eliminación para la República Popular Democrática de Corea provenía de las reservas producidas en 2003.

21. Parece que los datos de producción informados para 2003 no serían completamente representativos de la situación real en el país. Por lo tanto, la Secretaría sugirió que el PNUMA y la ONUDI asistan al Gobierno a reexaminar y, en caso de necesidad, a volver a presentar los datos de producción de 2003 a la Secretaría del Ozono para que incluyan las cantidades producidas como reservas.

Reglamentaciones sobre SAO

22. La Secretaría también observó que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea había planteado una cuestión con respecto a la entrada de equipos de refrigeración que utilizan CFC provenientes de países vecinos. No obstante lo anterior, el desarrollo de reglamentaciones específicas destinadas a prohibir la importación de los equipos que utilizan CFC no se propuso bajo la actividad relativa a desarrollar medidas coercitivas para las leyes y reglamentaciones de control de CFC. Posteriormente, el PNUMA informó que se agregaron las medidas coercitivas para la restricción de las importaciones de equipos que utilizan CFC, bajo la actividad propuesta para el desarrollo de reglamentaciones; y que se desarrollará y aplicará durante la ejecución del plan nacional de eliminación una reglamentación específica para prohibir la importación de los equipos de refrigeración usados que utilizan CFC. Además, el manual de capacitación para los oficiales aduaneros incluirá directrices para identificar y controlar la importación de los equipos de refrigeración que utilizan CFC.

Consumo de halones

23. De acuerdo con los datos dados por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de conformidad con el Artículo 7, la producción y el consumo de halones sólo se informó en 1986 y 1989. Desde entonces, el Gobierno informó una producción y consumo cero de halones. Sobre esta base, la Secretaría precisó que la capacidad instalada para los halones en el país es nula y, por lo tanto, el pedido de un estudio y preparación de un banco de gestión de halones no es admisible. Posteriormente, el PNUMA decidió no solicitar el financiamiento para las actividades de eliminación de halones en el país.

Cuestiones relativas a los costos

24. El consumo total de CFC admisible para el financiamiento en la República Popular Democrática de Corea (basado en la Decisión 35/57) es 210,6 toneladas PAO. Sin embargo, el consumo efectivo todavía no resuelto en el país es 192,7 toneladas PAO. El costo total del plan nacional de eliminación (excepto las actividades relacionadas con el banco de halones), según lo presentado, es 1 465 880 \$EUA, más 100 000 \$EUA para la dependencia de supervisión y evaluación. Sobre esta base, la relación de costo a eficacia de la propuesta es 7,60 \$EUA/kilogramo. No obstante, durante las últimas reuniones, el Comité Ejecutivo aprobó varios planes nacionales/sectoriales de eliminación en diversos países con alto consumo, con poco o nada de consumo remanente en los sectores de fabricación de equipos de refrigeración u otros sectores manufactureros. El valor de la relación de costo a eficacia asociado al componente de mantenimiento de equipos de refrigeración de esos planes se aprobó en 5,00 \$EUA/kilogramo. Por lo tanto, la Secretaría concluyó que podría recomendar el plan nacional de eliminación de la República Popular Democrática de Corea en un nivel de 5,00 \$EUA/kilogramo, similar a otros planes nacionales de eliminación para los países con alto consumo, más el financiamiento adicional para la entidad de supervisión. Posteriormente, el PNUMA y la ONUDI revisaron los costos del proyecto en consecuencia, es decir, 1 064 000 \$EUA para el costo total del plan nacional de eliminación (528 000 \$EUA para el PNUMA y 536 000 \$EUA para la ONUDI).

Proyecto de acuerdo

25. El PNUMA y la ONUDI asistieron al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en la elaboración de un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo para la eliminación completa de las sustancias del Anexo A (Grupo I). El acuerdo se adjunta como Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

26. El Comité Ejecutivo puede querer considerar:
- a) La aprobación, en principio, del plan de eliminación de CFC para la República Popular Democrática de Corea en un nivel total de financiamiento de 1 064 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de 68 640 \$EUA para el PNUMA y de 40 200 \$EUA para la ONUDI;

- b) La aprobación del proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo, que se adjunta al presente documento como Anexo I; y
- c) La aprobación del financiamiento para la primera partida del plan de eliminación, de 234 600 \$EUA, más los gastos de apoyo de 30 498 \$EUA para el PNUMA, y de 536 000 \$EUA, más gastos de apoyo de 40 200 \$EUA para la ONUDI, lo que da un total de 841 298 \$EUA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO PARA UN PLAN NACIONAL DE ELIMINACIÓN

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias del Anexo A (Grupo I) y Anexo B (Grupo II y III) del Protocolo de Montreal de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en las filas 2 y 7 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos”) y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, como estipulado en el documento del plan nacional de eliminación.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 12 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo Bilateral/ Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (los “Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de llevar a cabo las actividades listadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo

acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los costos de apoyo estipulados en las filas 9 y 10 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Anexo A (Grupo I) y Anexo B (Grupo II y III) o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de reducción en el consumo no alcanzada en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la Financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-115
---------	---------	-------------------------

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2005	2006	2007	2008	2009	Total
1. Consumo total permisible máximo de las sustancias del Grupo I Anexo A (toneladas PAO)	220,9	220,9	66,3	66,3	66,3	640,7
2. Consumo total convenido máximo de las sustancias del Grupo I Anexo A (toneladas PAO)	220,9	220,9	66,3	66,3	66,3	640,7
3. Reducción a partir de proyectos en curso (Plan de gestión de refrigerante)						
4. Nueva reducción en virtud del plan	177,0	120,0	66,0	48,0	30,0	441
5. Reducción total anual de las sustancias del Grupo I Anexo A (toneladas PAO)	220,9	220,9	66,3	66,3	66,3	640,7
6. Financiación convenida con el PNUMA (\$EUA)	234 600	163 400	100 000	20 000	10 000	528 000
7. Financiación convenida con la ONUDI (\$EUA)	536 000	0	0	0	0	536,000
8. Financiación convenida total (\$EUA)	770 600	163 400	100 000	20 000	10 000	1 064 000
9. Costos de apoyo del PNUMA (\$EUA)	30 498	21 242	13 000	2 600	1 300	68 640
10. Costos de apoyo de la ONUDI (\$EUA)	40 200	0	0	0	0	40 200
11. Costos totales de apoyo de organismos (\$EUA)	70 698	21 242	13 000	2 600	1 300	108 840

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación, excluidos los pagos de 2006, en la primera reunión del año del programa ejecución anual.

APÉNDICE 4 - FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. **Datos**

País _____

Año del plan _____

Nº de años cumplidos _____

Nº de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

Organismo de Ejecución Principal _____

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. **Objetivos**

Objetivo:				
Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y Mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento	SAO Eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
Total						
Servicio y Mantenimiento						
Refrigeración						
Total						
Total General						

4. Asistencia Técnica

Actividad Propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo Especificado: _____

Impacto: _____

5. Medidas Gubernamentales

Criterios/Actividades Planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de Control de Política para Importación de SAO: Servicio y Mantenimiento, etc.	
Sensibilización del Público	
Otros	

6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos Previstos (\$EUA)
Total	

7. Costos Administrativos del Organismo de Ejecución

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas mediante el proyecto de “Dependencia de Gestión y Supervisión”, que se incluye en este plan nacional de eliminación.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función especialmente prominente en los arreglos de la supervisión, debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diversos proyectos que estén dentro del plan nacional de eliminación. Esta organización, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante también emprenderá la difícil tarea de supervisar y controlar las importaciones ilegales de SAO en el país.
3. El éxito del programa de supervisión dependerá de tres ejes: 1) formularios bien diseñados para la recopilación, evaluación e información de datos); 2) programa de visitas regulares de supervisión; y 3) doble verificación apropiada de la información proveniente de diversas fuentes.
4. Cada uno de los diferentes proyectos dentro del plan nacional de eliminación necesitará tener un subprograma distinto de supervisión adecuado a los objetivos del proyecto.

Verificación y presentación de la información

5. El resultado de los diversos elementos del plan nacional de eliminación y de las actividades de supervisión será verificado independientemente por una organización externa. El Gobierno y dicha organización elaborarán juntos los procedimientos de verificación como parte de la fase de diseño del programa de supervisión.

Institución responsable de hacer la verificación

6. De acuerdo con las deliberaciones tenidas con el PNUMA, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debe seleccionar la organización independiente (auditoría) para realizar la verificación de los resultados del plan nacional de eliminación y del programa de supervisión.

Frecuencia de la verificación y de la información

7. Anualmente se producirán y verificarán los informes de supervisión, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes producirán información para los informes anuales de ejecución requeridos por el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual comenzando con el Programa de Ejecución Anual del 2005 a ser preparado y presentado en el 2006;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos independientes;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, si existe;
- k) Asegurar que los desembolsos se basen en el uso de los Indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El organismo de ejecución cooperante:
 - a) Proporcionará asistencia en relación con las actividades emprendidas cuando sea necesario;
 - b) Brindará asistencia a la República Popular Democrática de Corea en la ejecución y verificación de las actividades financiadas para la ONUDI; y,

- c) Proporcionará informes al Organismo de Ejecución Principal relativos a estas actividades, para que se incluyan en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 13 480 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
